

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DE  
LICITACIÓN DE REASIGNACIÓN DE LA CUOTA DE  
RESERVA PARA CONSUMO HUMANO DE LAS  
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

R. EX. Nº **01475/2025**

VALPARAISO, **lunes, 9 de junio de 2025**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Minuta DAS N° 05/2025, contenida en el Memorándum (D.D.P.) N° 350 de 2025; las Leyes N° 20.416 y N° 20.657; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 173 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la Republica: las Resoluciones Exentas N° 2334 y N° 2335, ambas de 2024, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece, dentro de las deducciones que pueden realizarse a la cuota global de captura, la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la Ley N° 20.416.

2.- Que mediante D.S. N° 173 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de licitación de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño y de aquella destinada a carnada.

3.- Que el artículo 16 del Reglamento mencionado en el considerando anterior establece que: *“el monto total expresado en UTM de cada oferta adjudicada se dividirá en tres anualidades iguales. Los pagos se efectuarán anticipadamente en el mes de julio y diciembre de cada año. No obstante, el primero de estos pagos deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.”*

Que el artículo 18 inciso 2° del Reglamento ya citado, prescribe: *“en caso que el adjudicatario no pague la segunda o tercera anualidad a que se refiere el artículo 16 de este reglamento, se dejará sin efecto la respectiva adjudicación y se subastará nuevamente el respectivo lote por el plazo que quede de dicha adjudicación por una única vez dentro del plazo de 30 días, contados desde que se deje sin efecto dicha adjudicación. En dicha subasta no podrá participar la empresa de menor tamaño que haya incumplido. En caso que no se adjudique este lote en la nueva subasta o no se realice el pago de alguna anualidad, la cuota correspondiente a dicho lote acrecerá a la cuota remanente de captura.”*

4.- Que las Resoluciones Exentas N° 2334 y N° 2335, ambas de 2024 y de esta Subsecretaría, citadas en Visto, se dejaron sin efecto las adjudicaciones de los lotes de la cuota de reserva para consumo humano a favor de Del Sur S.A. y Antonio de la Cruz Estrada Moraga, respectivamente, por no cumplir con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento ya mencionado.

5.- Que, el artículo 5° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se fijarán las bases administrativas de la mencionada licitación.

6.- Que el Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 350/2025, citado en Visto, informa los lotes y porcentajes a subastar.

## RESUELVO:

1.- Apruébense las siguientes disposiciones que constituirán las bases administrativas de la licitación de reasignación de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño.

### BASES ADMINISTRATIVAS

**1. FECHA DE LA LICITACIÓN.-** La licitación se llevará a efecto el **día 7 de julio de 2025, a las 09:00 horas**, en las dependencias de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (en adelante, la Subsecretaría), ubicada en Bellavista N° 168, piso 19, Valparaíso.

**2. ACLARACIÓN A LAS BASES.-** Los oferentes podrán solicitar aclaraciones a las Bases hasta el **día 25 de junio de 2025**, las que deberán ser dirigidas al correo electrónico [subastapublica@subpesca.cl](mailto:subastapublica@subpesca.cl). Las respuestas y aclaraciones a las consultas serán respondidas en un plazo de 72 horas, y serán publicadas en el sitio web de esta Subsecretaría [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl). No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá efectuar, por iniciativa propia, aclaraciones a las presentes bases, con el objeto de precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro.

**3. MODALIDAD DE LA SUBASTA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.** La subasta se llevará a efecto mediante modalidad no presencial y por medio de sobre cerrado.

Las ofertas económicas y antecedentes administrativos de cada uno de los participantes deberán ser presentados hasta las **14:00 horas del lunes 01 de julio de 2025**, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, de acuerdo con lo señalado en la presente resolución.

**4. DÍA DE APERTURA DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y DÍA DE APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS.** Los sobres que contengan los antecedentes administrativos serán abiertos a las **09:00 horas del 02 de julio de 2025**. Los sobres que contengan las ofertas económicas serán abiertos desde las **09:00 horas del día 07 de julio de 2025**, en actos dirigidos por una comisión conformada por profesionales de la División Jurídica y del Departamento de Análisis Sectorial, y profesionales integrantes de dicha División y Departamento, en presencia de un Notario Público designado al efecto. En caso de ausencia o incapacidad de los miembros titulares de la comisión, serán reemplazados por funcionarios de la División y Departamentos indicados.

**5. PARTICIPANTES.-** Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso que se encuentren inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que califiquen como empresas de menor tamaño de acuerdo a la Ley N° 20.416.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 inciso 2° del D.S. N° 173 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y conforme a las Resoluciones Exentas N° 2334 y N° 2335, ambas de 2024 y de esta Subsecretaría, las siguientes empresas de menor tamaño no podrán participar de la subasta:

- Don Antonio De La Cruz Estrada Moraga, respecto de lotes de anchoveta y sardina común correspondiente a la unidad de pesquería entre las regiones de Valparaíso a Los Lagos.
- Del Sur S.A., respecto de lotes de jurel, en la unidad de pesquería de las regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos y lotes en conjunto de anchoveta y sardina común entre las regiones de Valparaíso a Los Lagos.

6. **LOTES.-** De acuerdo a lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, los lotes a subastar son los siguientes:

• **Anchoveta Regiones de Valparaíso a Los Lagos 50% cuota (t) 2025:**

|                              |                |
|------------------------------|----------------|
| Pesquería                    | Cuota CH (t)   |
| <b>Anchoveta VALPO-LAGOS</b> | <b>1.399,5</b> |
| UTM junio 2025               | 68.785         |
| V.S (UTM/t)                  | 3,1            |

|               |         |         |        |        |
|---------------|---------|---------|--------|--------|
| N° de Lote    | 6       | 7       | 8      | 9      |
| Tamaño %      | 10      | 10      | 5      | 5      |
| Cuota (t)     | 139,95  | 139,95  | 69,975 | 69,975 |
| Garantía (\$) | 149.210 | 149.210 | 74.605 | 74.605 |

• **Sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos 50% cuota (t) 2025:**

|                                  |                |
|----------------------------------|----------------|
| Pesquería                        | Cuota CH (t)   |
| <b>Sardina común VALPO-LAGOS</b> | <b>1.200,5</b> |
| UTM junio 2025                   | 68.785         |
| V.S (UTM/t)                      | 3,8            |

|               |         |         |
|---------------|---------|---------|
| N° de Lote    | 4       | 6       |
| Tamaño %      | 15      | 10      |
| Cuota (t)     | 180,075 | 120,05  |
| Garantía (\$) | 235.343 | 156.895 |

- **Lotes asociados del 50% de la cuota de consumo humano de sardina común y anchoveta regiones de Valparaíso a Los Lagos.**

|                         |         |         |         |
|-------------------------|---------|---------|---------|
| N° de Lote              | 7       | 8       | 9       |
| Tamaño %                | 10      | 5       | 5       |
| Cuota Anchoveta (t)     | 139,95  | 69,975  | 69,975  |
| Cuota Sardina común (t) | 120,05  | 60,025  | 60,025  |
| Garantía (\$) *         | 306.105 | 153.053 | 153.053 |

\*Representa la suma de las garantías de Anchoveta y Sardina común, identificadas en la subasta independiente de estas pesquerías.

• **Jurel unidades de pesquería entre Arica y Parinacota a Los Lagos cuota (t) 2025:**

|                        |                 |
|------------------------|-----------------|
| Pesquería              | Cuota CH (t)    |
| <b>Jurel AyP-LAGOS</b> | <b>10.246,0</b> |
| UTM junio 2025         | 68.785          |
| V.S (UTM/t)            | 5,8             |

|               |         |         |         |         |         |         |
|---------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| N° de Lote    | 25      | 26      | 27      | 28      | 29      | 30      |
| Tamaño %      | 2       | 2       | 2       | 2       | 2       | 2       |
| Cuota (t)     | 204,92  | 204,92  | 204,92  | 204,92  | 204,92  | 204,92  |
| Garantía (\$) | 408.767 | 408.767 | 408.767 | 408.767 | 408.767 | 408.767 |

V.S = Valor Sanción año 2024-2025. D. Ex. N° 163 del año 2024.

En caso de que no se adjudique este lote en la nueva subasta o no se realice el pago de la anualidad, la cuota correspondiente a dicho lote acrecerá a la cuota remanente de captura.

**7. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y OFERTAS ECONÓMICAS SOBRE N° 1 Y N° 2-** Los interesados en participar en la subasta deberán presentar dos sobres dirigidos al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de acuerdo al siguiente detalle:

I. Un SOBRE N° 1 DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS. Un primer sobre cerrado dirigido a la Subsecretaría, individualizado con la leyenda “Antecedentes administrativos” o “Sobre N° 1”, expresando en su exterior el nombre, R.U.T., la dirección, el número de contacto y el correo electrónico del oferente, y conteniendo en su interior los siguientes antecedentes:

- a. Garantía de seriedad de la oferta: La garantía de seriedad de la oferta podrá consistir en un vale vista bancario, boleta bancaria de garantía pagadera a la vista o póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata y sin liquidador, emitidos por un banco o compañía de seguros establecido en Chile a nombre de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, R.U.T. N° 60.719.000-3, con una vigencia de al menos 60 días hábiles, contados desde la fecha de la subasta.
- b. Personería o representación con vigencia no superior a seis meses: En caso de que la persona natural o jurídica facultada para participar en la subasta comparezca representada, deberá acreditarse la personería de quien comparece a su nombre mediante los respectivos poderes otorgados por notario público, ya sea en escritura pública o privada, con una vigencia no superior a los seis meses.
- c. Acreditación de calidad de empresa de menor tamaño: Acreditar que durante el año 2024 la empresa ha tenido la calidad de empresa de menor tamaño de acuerdo con lo establecido en artículo 2° de la Ley N° 20.416, o bien, acreditar que la empresa no ha registrado ingresos por ventas, servicios u otras actividades del giro durante 2024, siempre que su capital efectivo no supere las 5.000 Unidades de Fomento.

Para acreditar este requisito se deberán presentar las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) presentadas al Servicio de Impuestos Internos para el año calendario 2024, debidamente autorizadas ante notario.

- d. Acreditación de encontrarse inscrito en el registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para realizar actividades pesqueras de transformación: Acompañar el certificado emitido por el Servicio Nacional de Pesca, con una vigencia no superior a los seis meses.
- e. Declaración jurada ante notario público u otro ministro de fe: Acompañar una declaración jurada ante notario u otro ministro de fe en que quede constancia que la persona natural o jurídica que participa no tiene relación directa o a través de terceras personas con otros participantes de la subasta como filial, matriz, coligada o coligante.

II. SOBRE N° “ DE OFERTAS ECONÓMICAS. Un segundo sobre cerrado (Sobre N° 2), individualizado con la leyenda “oferta económica”, “Ofertas económicas” o “Sobre N° 2”.

El sobre N° 2 de ofertas económicas deberá contener, a su vez, uno o más sobres cerrados, según la cantidad de lotes a ofertar, expresando en el exterior de cada uno de ellos el nombre del oferente, el nombre del recurso y el número de lote por el cual se presenta la oferta, y conteniendo en su interior el valor total de la oferta expresada en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.).

En el caso de las subastas de autos, el pago deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes al de su adjudicación.

En caso de presentar los antecedentes administrativos y ofertas económicas en un solo sobre, este será devuelto al remitente.

**8. GARANTÍAS.-** El monto de la garantía de seriedad de la oferta para cada lote, se determina de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. N° 173 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, correspondiendo:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento ya citado, la garantía de seriedad de la oferta para cada lote quedará expresado de acuerdo a lo señalado el numeral 6 de estas bases, y queda dado de acuerdo con:

$$\% \text{ cuota} \times \text{Cuota Consumo Humano (t)} \times \text{Valor de Sanción}^1 \text{ (UTM)} \times \text{UTM} \times \text{Coeficiente fijo}$$
  
Sea:

|                             |   |          |
|-----------------------------|---|----------|
| Coeficiente Fijo            | : | 0,005    |
| UTM junio 2025 <sup>2</sup> | : | \$68.785 |

Las garantías presentadas serán devueltas por carta al domicilio indicado por el oferente en su postulación, dentro del **plazo de dos meses**, contados desde la fecha de apertura del sobre 1 “Antecedentes Administrativos”.

**9. PRECIO MINIMO.-** Antes de la apertura de las ofertas económicas, la Comisión abrirá el sobre cerrado que contiene el precio mínimo de cada uno de los lotes que se subastarán, el que será entregado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura a la Comisión, al inicio del acto de la subasta.

**10. ORDEN DE LA SUBASTA Y APERTURA DE OFERTAS.-** La apertura de las ofertas económicas se realizará por lote, en el orden señalado en las tablas indicadas en el numeral 6° de las presentes bases, adjudicándose al mayor precio ofertado por sobre el precio mínimo que será fijado por la Subsecretaría y remitido a un notario público para su custodia.

**11. ADJUDICACIÓN.-** Cada lote será adjudicado a aquella oferta más alta, teniendo en cuenta que ningún oferente podrá adjudicarse más del 40% de la cuota sujeta a subasta para cada recurso, ya sea directamente o a través de terceras personas naturales o jurídicas con las que se relacione como filial, matriz, coligada o coligante. Si durante el proceso un oferente se adjudica el 40% de la cuota o aun quedan lotes por los cuales ha ofertado, dichas ofertas no serán consideradas.

Ante eventuales ofertas de igual valor para algún lote en particular, no se adjudicará a favor de ninguna de las ofertas presentadas.

**12. PLAZO DE ADJUDICACIÓN.-** El plazo de adjudicación de los derechos que se otorgarán mediante la presente subasta será hasta el día 31 de diciembre de 2025.

**13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-** Una vez adjudicada el respectivo lote, el adjudicatario deberá pagar el monto correspondiente a la única anualidad, dentro de los quince días hábiles siguientes al día de la subasta, de conformidad con el artículo 17 del D.S. N° 173 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El adjudicatario que no dé cumplimiento a la obligación de pago de la primera anualidad se entenderá por este solo hecho desistido de su oferta y se hará efectiva la respectiva garantía de seriedad de la oferta.

Recibida por la Subsecretaría copia auténtica del comprobante de pago de la primera anualidad, se procederá a restituir la garantía de seriedad de la oferta, y a emitir la correspondiente resolución en la que constará el nombre del titular, el recurso, la unidad de pesquería en que podrá extraer, el coeficiente de participación de cuota reservada para consumo humano y el período de su vigencia.

**2.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

<sup>1</sup> Valor Sanción vigente Dto. Ex N° 163-2024  
<sup>2</sup> Servicio de Impuestos Internos, año 2025. [https://www.sii.cl/valores\\_y\\_fechas/utm/utm2025.htm](https://www.sii.cl/valores_y_fechas/utm/utm2025.htm)

**3.-** Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Análisis Sectorial de la División de Desarrollo Pesquero, a la División de Administración Pesquera, a la División Jurídica y a las Direcciones Zonales de Pesca de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**



**RPC/CGS/FFC**

**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21502809&hash=da81f>